Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-318, informando que la parte actora allegó citatorios y avisos de notificaciones (fls. 37-48. Así mismo se informa que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622 y PCSJA20-11629.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte. (2020).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora realizó el citatorio de que trata el artículo 291 de CGP y el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, respecto del demandado EDUARDO ESCOBAR RODRIGUEZ, los cuales fueron recibido de manera efectiva, conforme se detalla de las certificaciones obrantes a folios 41 y 45.

No obstante, se detalla en la comunicación obrante a folio 43, que se obvió informar expresamente la advertencia de que trata el artículo 292 del CGP, la cual indica que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, por lo cual, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que realice nuevamente el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, al demandado en los términos descritos.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 1° de diciembre de 2020

Por ESTADO **N° 093** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretario

Rrr